

ASOCIACION FILATELICA ECUATORIANA



Isla Seymour N° 1019 y Río Coca, Ciudadela Lippman
Quito, 6 de Junio del 2004
Tel.: 451530, P.O. Box: 17-17-238 Suc. Japón
QUITO - ECUADOR

Sr. Arq.
Wilson Gallegos A.
Presidente de FESOFYN
Guayaquil

Estimado Arq. Gallegos:

Luego de realizar los cambios y rectificaciones en el proyecto de Estatuto de FESOFYN, de acuerdo a la segunda reunión de los delegados efectuada en esta ciudad de Quito, estamos enviando las copias correspondientes para efectos de la legalidad indispensable para el funcionamiento de la Entidad.

Igualmente adjuntamos copia del Acta que ha sido elaborada por el Secretario que actuó en la segunda sesión de constitución, esperando esté a satisfacción de Uds.

Luego que estos documentos lleguen a su poder y por consiguiente siendo oficialmente el inicio de FESOFYN, podrá integrarse el Consejo Ejecutivo y las Comisiones adicionales nombradas, para actuar de inmediato en la organización.

Desde ya mis apoyos incondicionales para que su labor sea llena de ventura

Muy atentamente

Guillermo A. Peña

**ACTA DE LA SEGUNDA
SESION DE CONSTITUCION
DE LA FEDERACIÓN
ECUATORIANA DE
SOCIEDADES FILATELICAS Y
NUMISMÁTICAS**

Quito, 26 de junio 2004

ACTA DE LA SEGUNDA SESION DE CONSTITUCION DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE SOCIEDADES FILATELICAS Y NUMISMÁTICAS

Según convocatoria cursada con antelación suficiente por el Presidente de la Asociación Filatélica Ecuatoriana AFE, se reúnen en su sede social en la ciudad de Quito el día 26 de junio de 2004 a las 10:00 horas, delegados de varias clubes y asociaciones filatélicas y numismáticos del Ecuador para conocer, discutir y aprobar en segunda instancia los **ESTATUTOS** que regirán a la Federación Ecuatoriana de Sociedades Filatélicas y Numismáticas, con la siguiente agenda:

1. Constatación de las delegaciones
2. Palabras del Sr. Presidente de la AFE.
3. Nombramiento de los directivos de la Sesión de Constitución de la Federación.
4. Lectura y aprobación en segunda instancia del Proyecto de Estatutos.
5. Elección de la directiva de la Federación.
6. Designación de la Comisión Especial para el trámite de la aprobación oficial de los Estatutos.
7. Designación de la Comisión de la elaboración de los Reglamentos.

Puesto a consideración la agenda para la sesión se aprueba.

1. Constatación de las delegaciones.

A la hora indicada se encuentran en la sala los siguientes delegados:

Por el Club Filatélico de Guayaquil:

Sr. Roberto Rodríguez Cucalón, Presidente
Arq. Wilson Gallegos Abad, Vocal Director
Xavier Chiang, en representación del Sr. Fernando Molina Ramos, Secretario.

Por la Asociación Filatélica Austral Ecuatoriana –AFAE-:

Ing. Jaime A Ribadeneira Larco, Presidente.

Por la Asociación Filatélica Ecuatoriana –AFE-

Ing. Guillermo A Peña Andrade, Presidente,
Economista Hernán del Alcázar Andrade, Tesorero,
Sra. Maruja M. de Chiriboga, Protesorera.
Eco. Alfonso Carrillo Benítez, Secretario .
Ing. Rodrigo Páez Terán, Director Titular
Eco. Rodrigo Valarezo Luna, Director Titular
Sr. Alfonso Flores, Director Alterno

Por la Asociación Filatélica y Numismática de Zamora

Sr. Roberto Rodríguez Cucalón, en representación del Ing. Juan Carlos Izquierdo Presidente de la Asociación Filatélica y Numismática de Zamora.

No se encuentra presente en la reunión el Ing. Celso Palacios, Presidente del Club Filatélico y Numismático de Loja, quien se excusó de asistir por motivos de fuerza mayor expresados con oportunidad, pero ha manifestado que estará de acuerdo con todo lo que se apruebe en ésta sesión constitutiva de la Federación.

7.

Están también en la sala el Sr. José Luis Valdivieso Aguirre, delegado del Club Filatélico de Imbabura y el Sr. Miguel Naranjo Saá, representante del Club Filatélico de Tungurahua quienes manifiestan no tener aun en vigencia los estatutos de sus clubes y por lo tanto no pueden aun ser considerados como socias fundadoras de la Federación. Posteriormente se integran a la sala varios miembros de AFE.

2. Palabras del Señor Presidente de AFE Ing. Guillermo Peña:

Da la bienvenida a las delegaciones y se complace por la presencia de los miembros, acotando que el único afán para estructurar la Federación es la del desarrollo de la filatelia y la numismática del Ecuador como artes y ciencias y especialmente como la esencia cultural del país, al representar tanto a nivel nacional como internacional actos cívicos, históricos, conmemorativos de eventos y visitas importantes y la necesidad de unir criterios y esfuerzos de todas partes del país y en especial de los cultores del coleccionismo de sellos monedas y medallas para mejorar nuestra presencia en el extranjero. Igualmente se pronunció por la difusión entre nuevos aficionados y especialmente entre la niñez y juventud.

3. Nombramiento de los directivos de la sesión constitutiva de la Federación.

Los asistentes nombran al Ing. Guillermo A. Peña A. para que presida esta segunda sesión de constitución de la Federación Ecuatoriana de Sociedades Filatélicas y Numismáticas y como Secretario al Eco. Alfonso Carrillo B..

4. Lectura y aprobación del proyecto de Estatutos.

El señor Presidente de la Sesión pone a consideración de la sala la forma de aprobación de los estatutos, pronunciándose los delegados por dar lectura a través de la Secretaría artículo por artículo, reformando de ser del caso y aprobando.

El señor Presidente dispone se proceda de conformidad a lo resuelto.

De los estatutos aprobados en primera sesión constitutiva de la Federación realizada en la ciudad de Guayaquil el 13 de diciembre de 2003, las principales reformas presentadas por varios miembros asistentes a ésta sesión y aprobadas son:

- Siglas "**FESOFYN**" en vez de FESOFILYN
- Añadir el Título VIII DE LOS VOCALES con sus respectivos artículos de derechos y obligaciones de los mismos.
- Añadir el Título IX DEL SINDICO con los artículos respectivos de funciones.
- Renumerar los artículos a partir del Título X CAPACIDAD PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.
- Que no exista Disposición transitoria con respecto a la designación provisional de autoridades que conforman el Comité Ejecutivo pues la misma es definitiva.

5. Elección de la Directiva de la Federación

Los delegados de las asociaciones fundadoras designaron a los siguientes miembros con sus respectivas dignidades :

PRESIDENTE:	Arq. Wilson Gallegos Abad
VICEPRESIDENTE:	Ing. Guillermo Peña Andrade
TESORERO:	Sr. Olaf Dobler
SECRETARIO:	Sr. Fernando Molina Ramos
PRIMER VOCAL:	Ing. Jaime A. Rivadeneira Larco

7

SEGUNDO VOCAL Ing. Celso Palacios
 TERCER VOCAL Ing. Juan Carlos Izquierdo
 SINDICO: Dr. Manuel Carvajal

Los electos representan a: Presidente, Tesorero, Secretario y Sindico, al Club Filatélico Guayaquil; Vicepresidente a la Asociación Filatélica Ecuatoriana -AFE- de Quito; Primer Vocal a la Asociación Filatélica Austral del Ecuador -AFAE- de Cuenca; Segundo Vocal: al Club Filatélico y Numismático de Loja; Tercer Vocal a la Asociación Filatélica y Numismática de Zamora. De conformidad con los estatutos aprobados, la sede de la FESOFYN para los próximos dos años, será la ciudad de Guayaquil.

El Sr. Ingeniero Peña, Presidente de la Segunda Sesión Constitutiva de la FESOFYN toma el juramento al Presidente electo, enfatizando la necesidad de desarrollar la filatelia y numismática en el país y cumplir y hacer cumplir con los Estatutos y Reglamentos. El Arq. Gallegos promete cumplir con todos de los objetivos de la Federación.

A su vez el Arq. Gallegos Presidente posesionado toma el juramento al Ing. Peña electo como Vicepresidente en términos similares que éste se obliga por su honor a cumplir con los Estatutos y Reglamentos, de la FESOFYN

Al término de la ceremonia pasan a dirigir la sesión Presidente de la FESOFYN, el Arquitecto Wilson Gallegos Abad y actúa como Secretario el señor Xavier Chiang,

6. Comisión Especial para el trámite de la aprobación oficial de los Estatutos.

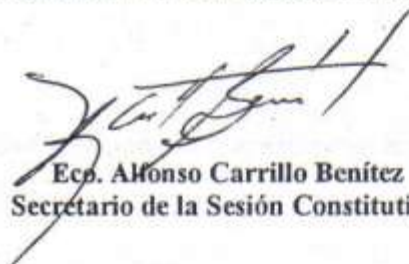
La sala designa a los señores Arq. Wilson Gallegos Abad, Eco. Alfonso Carrillo y al Dr. Manuel Carvajal como integrantes de la comisión para el trámite de la aprobación oficial de los Estatutos, por parte de las autoridades del gobierno nacional quienes aceptan cumplir con este importante objetivo.

7. Comisión de elaboración de los reglamentos

Los delegados presentes en la sesión, encomiendan a los señores: Ing. Guillermo Peña Andrade, Rodrigo Páez Terán y al Dr. Manuel Carvajal, para la elaboración del Reglamento de la FESOFYN, quienes así lo aceptan.

Firman en conjunto las autoridades de la sesión constitutiva y los elegidos Presidente y Secretario de FESOFYN

Ing. Guillermo Peña Andrade
 Presidente de la Sesión Constitutiva



Eco. Alfonso Carrillo Benítez
 Secretario de la Sesión Constitutiva

Arq. Wilson Gallegos Abad
 Presidente Electo de FESOFYN

Sr. Javier Chiang
 Representante del
Sr. Fernando Molina Ramos
 Secretario Electo de FESOFYN

Quito, 26 de junio de 2004

**ESTATUTOS DE LA
FEDERACION
ECUATORIANA DE
SOCIEDADES
FILATELICAS Y
NUMISMÁTICAS
“FESOFYN”**

**APROBADOS EN SEGUNDA DISCUSIÓN
QUITO EL 26 DE JUNIO DE 2004**

**FEDERACION ECUATORIANA DE SOCIEDADES
FILATELICAS Y NUMISMATICAS
"FESOFYN"**

ESTATUTOS

TITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVO SOCIAL

Artículo 1.- En la República del Ecuador y con carácter nacional se constituye la "FEERACION ECUATORIANA DE SOCIEDADES FILATELICAS Y NUMISMATICAS" -FESOFYN- como una asociación cultural no lucrativa que se rige por los presentes estatutos y por las leyes ecuatorianas vigentes relativas a las materias afines a sus objetivos, y está integrada por las siguientes entidades como socias fundadoras: El Club Filatélico de Guayaquil, la Asociación Filatélica Ecuatoriana <AFE> de Quito, la Asociación Filatélica Austral Ecuatoriana AFAE de Cuenca, el Club Filatélico y Numismático de Loja y la Asociación Filatélica y Numismática de Zamora. Podrán además pertenecer a la FESOFYN, las asociaciones establecidas o que se establecieren en el país previa aceptación de su solicitud de ingreso.

Artículo 2.- DE LA SEDE: El domicilio de la Federación estará en forma alternativa en las diferentes capitales de provincia de acuerdo a la residencia de quien la presida. Mediante resolución de la Asamblea, en mérito a las actuaciones desplegadas por la asociada podrá reelegirse por una sola ocasión, el domicilio de la sede social.

Artículo 3.- Son sus fines:

- a) Promover el desarrollo de la filatelia y la numismática;
- b) Colaborar con el Ente Estatal Regulador de las emisiones postales , en la programación ejecución y distribución de las emisiones de sellos postales ecuatorianos, cuando esta entidad lo solicite; así como pronunciarse con respecto a las emisiones postales que se emitan en el país;
- c) Representar al Ecuador y mantener relaciones ante la Federación Interamericana de Filatelia, así como ante otros organismos internacionales que se ocupen de estas ciencias;
- d) Llevar un registro de todos los filatelistas y numismáticos afiliados a las sociedades miembros de la Federación;
- e) Propiciar la unión y el entendimiento entre las asociaciones y colaborar con las actividades que realicen;
- f) Promover y organizar exposiciones y congresos de carácter nacional e internacional y participar en la realización de otras manifestaciones de carácter filatélico y numismático, que organicen las sociedades miembros de la Federación;
- g) Promover estudios, conferencias, muestras y todo acto que sirva para elevar el nivel de la filatelia y la numismática ecuatoriana;
- h) Gestionar la creación del Instituto Ecuatoriano de Estudios Filatélicos y Numismáticos y el Centro de Didáctica Filatélica y Numismática, como organismos anexos a FESOFYN;
- i) Fomentar el cultivo de estas ciencias en las escuelas y propiciar la formación de clubes filatélicos y numismáticos escolares;
- j) Mantener y mejorar la Biblioteca Filatélica y Numismática "Cap. Alborán Dujmovic Stanos" la cual será la unidad administrativa del Instituto Ecuatoriano de Estudios Filatélicos y Numismáticos de la FESOFYN, con sede permanente en Guayaquil;
- k) Combatir por los medios posibles a su alcance, las falsificaciones y los fraudes filatélicos y numismáticos;
- l) Editar una revista como órgano oficial de difusión de la FESOFYN;
- m) Realizar peritajes de especies postales y monetarias;
- n) Realizar censo bianual de filatelistas y numismáticos ecuatorianos; y,
- o) Conmemorar el 26 de junio de cada año como día de la FESOFYN.

7.

TITULO II
DE LAS ASOCIADAS

Artículo 4.- Se establecen las siguientes categorías de afiliadas:

- a) **ACTIVAS:** Son socias activas las sociedades fundadoras de la Federación y las que en el futuro sean admitidas en esta calidad.
- b) **ADHERENTES:** Son socias adherentes aquellas sociedades que a su solicitud sean admitidas como tales y se incorporen en esta condición.

Artículo 5.- Las afiliadas **ACTIVAS** tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- a) Cancelar las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea;
- b) Cumplir con las obligaciones que le impongan este Estatuto, el Reglamento y las resoluciones de la Asamblea y Consejo Ejecutivo;
- c) Participar con voz y voto en las Asambleas;
- d) Acceder a las ventajas, servicios y facilidades que puedan brindarles la FESOFYN de acuerdo con el presente Estatuto;
- e) Estar representadas ante la Federación y en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias por sus delegados;
- f) Proponer la admisión de nuevas entidades;
- g) Solicitar la exclusión de una entidad miembro por actividades contrarias a los fines e intereses de la FESOFYN;
- h) Apelar ante la Asamblea contra las medidas y resoluciones adoptadas por el Consejo Ejecutivo que considere lesivas a sus derechos o contrarias a los fines de la FESOFYN; y,
- i) Elegir, ocupar y desempeñar los cargos directivos de la Federación.

Artículo 6.- Las entidades afiliadas con la categoría de **ADHERENTES** tendrán los mismos derechos y obligaciones y derechos que las **ACTIVAS**. Sin embargo no podrán formar parte del Consejo Ejecutivo ni de la Comisión de Fiscalización. En las Asambleas tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 7.- Perderá su carácter de afiliada quien hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo.

La afiliada que se atrase en el pago de una cuota social o de cualquier otra condición establecida, será notificada de su obligación de ponerse al día con la Tesorería. Pasados 180 días de la notificación sin que se hubiere regularizado su situación, el Consejo Ejecutivo podrá declarar la suspensión temporal de la afiliada morosa. Se perderá también el carácter de afiliada por:

- a) Pérdida de la personería jurídica;
- b) Disolución o liquidación;
- c) Renuncia; y,
- d) Expulsión por actuar en contra de los intereses de la FESOFYN.

TITULO III
DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 8.- La Asamblea General de es la autoridad máxima de la Federación. Serán **Ordinarias** y **Extraordinarias**.

jh.

Las **ASAMBLEAS ORDINARIAS** se reunirán una vez por año, dentro de los primeros ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de cada año.
Tendrán competencia para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

- a) Considerar, aprobar o negar el informe del Presidente, el Balance Económico Anual y el informe de Fiscalización;
- b) Elegir a los miembros del Consejo Ejecutivo por el período de dos años;
- c) Fijar cuotas sociales ordinarias y extraordinarias;
- d) Considerar las ponencias que antes del vencimiento del ejercicio anual presenten las entidades miembros, siempre que se relacionen con actividades filatélicas o numismáticas;
- e) Pronunciarse sobre las apelaciones interpuestas respecto de resoluciones del Consejo Ejecutivo;
- f) Nombrar a propuesta del Consejo Ejecutivo a personas en cargos honoríficos o como miembros honorarios;
- g) Admitir nuevas entidades examinando si las mismas reúnen los requisitos exigidos por este Estatuto;
- h) Revocar la designación de los miembros del Consejo Ejecutivo;
- i) Reformar los Estatutos Sociales de la FESOFYN;
- j) Resolver sobre la disolución anticipada de FESOFYN; y,
- k) Aplicar las sanciones que este Estatuto reserva como facultad exclusiva de la Asamblea.

Artículo 9.- Las **ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS** serán convocadas siempre que el Consejo Ejecutivo lo estime necesario o cuando o soliciten: la Comisión de Fiscalización o al menos el 5% de los socios con derechos a voto. Estos pedidos deberán ser atendidos dentro de un término de 10 días y celebrarse la asamblea dentro del plazo de 30 días y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente, podrá requerirse en los mismos términos y procedimientos a la Comisión de Fiscalización, quien la convocará.

Artículo 10.- Las Asambleas serán convocadas mediante circulares remitidas al domicilio de las afiliadas con 30 días de anticipación. Con similar antelación se pondrá a consideración de las asociadas, los informes de la Presidencia, y de la Comisión de Fiscalización y el Balance General. En el evento de someter a resolución de las Asambleas, reformas al Estatuto o al Reglamento, el anteproyecto a discutirse, deberá ponerse a disposición de las socias con igual anticipación.

Artículo 11.- La Asamblea se considerará legalmente instalada en primera convocatoria con la presencia el 51% de las asociadas y en segunda convocatoria luego de transcurrida una hora adicional a la previamente determinada, con la concurrencia de cualquier número de asociadas presentes.

Artículo 12.- Las resoluciones de la Asamblea serán válidas al ser aprobadas con el voto favorable de la mayoría simple de las asociadas presentes, salvo que dicha resolución se refiera a la modificación de los Estatutos Sociales o a la disolución de la Federación para cuyo caso se requerirá del voto favorable del 75% de las asociadas.

Artículo 13.- Las Asambleas se celebrarán validamente, aun en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de entidades afiliadas concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de las asociadas con derecho a voto. Las presidirá el Presidente de la entidad, a falta de éste, el Vicepresidente, o en su defecto, por quien la Asamblea designe por mayoría de votos. La Asamblea designará de su seno una Comisión de dos delegados para la constatación de los poderes presentados, los que se someterán a la consideración de la Asamblea.

51.

Artículo 14.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos, salvo cuando este Estatuto se refiera expresamente a otras mayorías.

TITULO IV

CONSEJO EJECUTIVO Y COMISION DE FISCALIZACIÓN

Artículo 15.- La Federación será gobernada por el Consejo Ejecutivo compuesto por ocho miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales Principales. El mandato de los mismos durará dos años. Podrá participar en las sesiones del Consejo Ejecutivo el representante del Ente Regulador de las Emisiones Postales del Ecuador, en calidad de invitado de Honor Permanente con derecho a voz pero sin voto. De su seno se designará la Comisión de Fiscalización compuesta de dos miembros titulares y dos miembros suplentes. Los nombramientos durarán dos años.

Artículo 16.- El Consejo Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Ejercer la dirección de la Federación con sujeción a éste Estatuto y los reglamentos;
- b) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos que se dicten, interpretándolos en caso de duda;
- c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
- d) Aplicar las sanciones a las afiliadas de acuerdo a lo que autoriza éste Estatuto;
- e) Designar la Comisión de Fiscalización y comisiones o subcomisiones especiales;
- f) Considerar las solicitudes de admisión, renuncia o pedidos de expulsión de sociedades afiliadas y someter las mismas a resolución de las Asambleas;
- g) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades federativas; y,
- h) Resolver sobre cualquier asunto no previsto en los Estatutos.

Artículo 17.- El Consejo Ejecutivo se reunirá en la primera semana de cada trimestre como mínimo, el día y hora que determine en su primera reunión anual, y además toda vez que sea convocada por el Presidente o a pedido de la Comisión de Fiscalización.

Artículo 18.- La Comisión de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Controlar de modo adecuado los libros y la documentación pertinente que respalde los asientos contables, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de fondos, títulos y valores, y presentar su informe anual a la Asamblea.
- b) Vigilar las operaciones de liquidación de la Federación;
- c) Ejercer sus funciones de modo que no interfiera la regularidad de la administración social; y,
- d) Las demás que se fijen en los Estatutos y Reglamentos que se expidieren.

TITULO V

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 19.- Corresponde al Presidente o a quien lo reemplace estatutariamente:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Federación en todos sus actos;
- b) Convocar las sesiones de las Asambleas y del Consejo Ejecutivo y presidirlas;
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas por la Asamblea General y el Consejo Ejecutivo;



- d) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas y el Consejo Ejecutivo y la correspondencia en general; y,
- e) Firmar con el Tesorero el movimiento económico.

Artículo 20.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso e ausencia de éste, con las mismas atribuciones establecidas en el artículo anterior. También tendrá a su cargo la coordinación de las comisiones y subcomisiones especiales que se formen.

TITULO VI DEL SECRETARIO

Artículo 21.- Corresponde al Secretario o a quien lo remplace estatutariamente:

- a) Asistir a las sesiones de las Asambleas y del Consejo Ejecutivo, redactar las actas respectivas, las que se asentarán en el libro correspondiente y firmará con el Presidente;
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia de la Federación;
- c) Citar a las sesiones del Consejo Ejecutivo; y,
- d) Los otros deberes y atribuciones que se señalan el Estatuto y el Reglamento.

TITULO VII DEL TESORERO

Artículo 22.- Corresponde al Tesorero o a quien le reemplace estatutariamente:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo;
- b) Llevar los libros de contabilidad;
- c) Presentar al Consejo Ejecutivo los balances trimestrales y anuales; el Balance General y las cuentas de ingresos, gastos e inventario correspondientes al ejercicio vencido, firmándolos conjuntamente con el Presidente y previa aprobación del Consejo Ejecutivo, los que serán sometidos a la Asamblea Ordinaria;
- d) Depositar en una institución bancaria a nombre de la Federación los fondos ingresados a la Caja Social;
- e) Presentar cuentas de la situación económica de la entidad al Consejo Ejecutivo y a la Comisión de Fiscalización toda vez que se lo solicite; y,
- f) Presentar al Consejo Ejecutivo, en la última reunión del año, el Presupuesto Anual para el ejercicio siguiente.

TITULO VIII DE LOS VOCALES

Artículo 23.- Corresponde a los Vocales:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo;
- b) Apoyar en la ejecución de proyectos inspirados en los objetivos de la Federación;
- c) Integrar las comisiones para las cuales fueren designados; y,
- d) Las demás que el Consejo Ejecutivo o el Presidente les asigne.

74

TITULO IX
DEL SINDICO

Artículo 24.- Le corresponde al Síndico:

- a) Asesorar legalmente al Consejo Ejecutivo y al Presidente de la Federación en todo aquello relacionado con sus fines y objetivos;
- b) Podrá ser Síndico un miembro activo de las asociaciones o extraño a ellas.

TITULO X
CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES

Artículo 25.- La Federación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con todas las instituciones financieras.

Artículo 26.- Los fondos de la Federación Ecuatoriana de Sociedades Filatélicas y Numismáticas están formados por las cuotas ordinarias y especiales que pagan las socias, los honorarios, las multas, los intereses financieros, los valores y bienes que adquiera por concepto de donaciones, herencias, legados y subvenciones y por cualquier otro ingreso.

TITULO XI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

Artículo 27.- La Federación que tendrá duración indefinida, se disolverá en el caso de que la Asamblea convocada expresamente para el objeto, lo resuelva con el voto favorable de por lo menos el 75% de las entidades socias concurrentes a la reunión. La Asamblea designará el liquidador, en la persona de un Contador o Auditor de prestigio. Cubierto el pasivo externo, si hubiere algún remanente, se le entregará al Hospital de Niños Baca Ortiz de la ciudad de Quito.

Artículo 28.- Si alguna sociedad miembro decide retirarse o es separada de la Federación, no tendrá derecho a la devolución de cuotas o contribuciones que por cualquier concepto hubiere aportado a favor de la FESOFYN.

TITULO XII
DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 29.- Conforme el objeto y fines de la Federación, según se establecen en los presentes Estatutos, la FESOFYN no podrá intervenir en asuntos políticos, partidistas, o religiosos. En consecuencia, quedan absolutamente prohibidas las discusiones sobre los asuntos antes mencionados, en las reuniones de las Asambleas, del Consejo Ejecutivo u otras clases de Organismos de la Federación.

Dados y aprobados en la segunda sesión que tuvo lugar en la ciudad de Quito el día 26 de junio de 2004.

